

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2333** DEL 2010

"Por la cual se corrige un error de transcripción"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, las Resoluciones CRT 622 de 2003 y 1924 de 2008, las disposiciones contenidas en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRC 2259 de 2009, el Coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, aceptó la devolución de 19.000 números a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta que dicho proveedor de redes y servicios manifestó que la numeración devuelta no se encontraba implementada en usuarios.

Que en la Tabla 1 de la citada resolución se indica que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** devuelve 3000 líneas en el municipio de Facatativa, y se relaciona el rango de numeración (1)8917000 al (1)8917999.

Que de acuerdo con la devolución realizada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, el rango correspondiente a las 3000 líneas devueltas en el municipio de Facatativa es (1)8917000 al (1)8919999.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left corner of the page.

ARTICULO 1. Modificar la Tabla 1 de la Resolución CRC 2259 de 2009, la cual quedará de la siguiente manera:

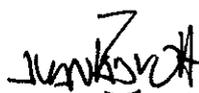
Tabla 1. Bloques devueltos por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

NDC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD	INICIO	FIN
1	Cundinamarca	Facatativá	3000	8917000	8919999
1	Cundinamarca	Funza	5000	8233000	8237999
1	Cundinamarca	Guaduas	1000	8963000	8963999
1	Cundinamarca	Madrid	3000	8204000	8206999
1	Cundinamarca	Mosquera	2000	8938000	8939999
1	Cundinamarca	Silvania	1000	8989000	8989999
1	Cundinamarca	Ubaté	2000	8895000	8896999
1	Cundinamarca	Villeta	1000	8954000	8954999
1	Cundinamarca	Zipaquirá	1000	8816000	8816999

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **13 ENE 2010**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

CHR
A